ACUERDO No. 369
(NOVIEMBRE 23 DE 2015)

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Acacías, Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 6, y lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005 y la Ley 617 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005, expedido por el Gobierno Nacional estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el sistema salarial de la alcaldía municipal, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Municipio de Acacias, fije la escala salarial de los empleados públicos.

Que corresponde al Concejo Municipal según lo establecido en el numeral 6º del artículo 313 de la Constitución Política, entre otras funciones, fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. Para el ejercicio de esta atribución el Concejo Municipal debe tener en cuenta las disposiciones que en desarrollo de la Ley 4º de 1992, expidió el Gobierno Nacional en materia salarial para los servidores públicos del orden territorial.

Que el decreto 1096 de 2015 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De la escala salarial: en cumplimiento del Decreto 785 de 2005, fíjese la escala salarial de los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacías de conformidad con los siguientes niveles jerárquicos, a partir del 1 de Enero de 2016 así:

NIVEL	DENOMINACION	GRADO	SALARIO
DIRECTIVO	ALCALDE		$6.023.096
	SECRETARIO DE DESPACHO	01	$4.071.031
	JEFE DE OFICINA	01	$4.071.031
PROFESIONAL	TESORERO GENERAL	07	$3.693.489
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	06	$3.474.777
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	05	$2.952.083
	ALMACENISTA GENERAL	04	$2.843.024
	COMISARIO DE FAMILIA	04	$2.843.024
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	03	$2.738.056
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	02	$2.314.028
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01	$1.846.743
TECNICO	INSPECTOR DE POLICIA	02	$2.151.650
	TECNICO OPERATIVO	01	$1.576.786
ASISTENCIAL	SECRETARIO EJECUTIVO	06	$1.576.733
	OPERARIO	05	$1.392.255
	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO	04	$1.357.948
	SECRETARIO	04	$1.357.948
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	$1.357.948
	AUXILIAR AREA DE SALUD	04	$1.357.948
	CONDUCTOR	04	$1.357.948
	AUXILIAR DE SERVICIOS	03	$984.315
	AYUDANTE	02	$980.972
	CELADOR	01	$896.073

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para que una vez se conozca el Decreto Nacional de incremento salarial se realice mediante decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatoria: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir del día 1 de Enero de 2016 y deroga las disposiciones normativas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año 2015.

ALIRIO ROJAS HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal

ANA MILENA ARCE VARGAS
Secretaria General Concejo Municipal

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 369 de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre de 2015.

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día doce (12) de Noviembre de dos mil quince (2015) en la Comisión de presupuesto, y el segundo Debate el día veintitrés (23) del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2015.

ALIRIO ROJAS HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal

ANA MILENA ARCE VARGAS
Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)

(26 de Noviembre de 2015)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 numeral 5 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 369 del de 23 de Noviembre de 2015 **"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal

OSCAR ECHEVERRY VASQUEZ
Secretario de Gobierno Municipal

ROGER ALEXANDER ROJAS ACERO
Jefe de la Oficina Jurídica

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
NIT. 892001457-3
DESPACHO ALCALDE

Acacias, 30 de Octubre de 2015

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
RECIBIDO
HORA: 11:43 am
FECHA: 4 Noviembre / 2015
FIRMA: Dignoy Clavijo O

Honorable
ALIRIO ROJAS HERNANDEZ
Presidente Concejo Municipal
Acacias

#428

ASUNTO: "POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sustento jurídico:

la Constitución Política, radicó la competencia, para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y las prestaciones sociales mínimas para los empleados oficiales al Congreso quien en función de esa facultad debe dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para, entre otras materias, fijar el régimen salarial de los empleados públicos, así es que expidió la ley 4ª de 1992 que consagro en el artículo 12 la facultad en sede del Gobierno Nacional de señalar los topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar los salarios."

Los municipios por su parte se rigen por los artículos 313 numeral 6 y 315 numeral 7, que fija en los Concejos Municipales la competencia para determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos.

Que el sistema salarial de la alcaldía municipal, fue adecuada al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Municipio de Acacias, fije la escala salarial de los empleados públicos, es importante resaltar que los empleos que no tuvieron cambios durante el proceso de modernización tuvieron un incremento del 5% conservando las proyecciones financieras realizadas.

Por último es importante destacar que las escalas establecidas en el presente acuerdo se encuentran dentro de los lineamientos nacionales establecidas dentro del Decreto Nacional No. 1096 de 2015, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

ARCENIO VARGAS ÁLVAREZ
Alcalde

Proyecto: Jaidy Elaika